

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 129 - 2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 28 MAYO 2014

**VISTOS:**

Los Memorandos N° 000166-2014/GII/RENIEC (28ABR2014) y N° 000191-2014/GII/RENIEC (21MAY2014) de la Gerencia de Imagen Institucional; los Informes N° 000014-2014/GII/SGPC/RENIEC (28ABR2014) y N° 000022-2014/GII/SGPC/RENIEC (20MAY2014) y el Memorando N° 000016-2014/GII/SGPC/RENIEC (02MAY2014) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 001022-2014/GAD/SGLG/RENIEC (21MAY2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 001265-2014/GAD/RENIEC (07MAY2014) y N° 001485-2014/GAD/RENIEC (22MAY2014) de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001281-2014/GPP/RENIEC (08MAY2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000963-2014/GPP/SGP/RENIEC(08MAY2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000567-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (23MAY2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N°000328-2014/JNAC/RENIEC (23MAY2014).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Jefatural N° 93-2014/JNAC/RENIEC (01ABR2014), se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2014;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 112-2014/JNAC/RENIEC (25ABR2014), se aprobó el Plan de Campañas Publicitarias "Actividades Electorales en el Marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 - Padrón Electoral" a realizarse en los meses de mayo a octubre de 2014, el plan de medios de la referida campaña publicitaria y el sustento técnico de los servicios de publicación de avisos en prensa escrita y de internet, así como transmisión de spots en radio de la referida campaña;

Que mediante el Memorando N° 000166-2014/GII/RENIEC (28ABR2014) y en base al Informe N° 000014-2014/GII/SGPC/RENIEC de la misma fecha de su Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, la Gerencia de Imagen Institucional, en su calidad de área usuaria y especializada, remitió los pedidos de servicio, los términos de referencia y la sustentación técnica para la publicación de avisos en medios de prensa escrita EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. y EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.; la transmisión de spots radiales en Radios GRUPO RPP S.A.C., CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C. y CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C. y la publicación de avisos en medios de internet GRUPO RPP S.A.C., para la contratación del "Servicio de publicación de avisos en medios de prensa escrita y de internet, transmisión de spots en radio para la Campaña Actividades Electorales - ERM 2014"; solicitando además, la exoneración por causal por proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, por su especialidad, experiencia reconocida y comparación favorable, lo cual podría enmarcarse dentro de los supuestos que se señalan en el literal



e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, así como en lo establecido en el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, cuya ejecución se realizará en los meses de mayo a octubre de 2014;



Que a través del Memorando N°000016-2014/GII/SGPC/RENIEC (02MAY2014), la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional comunica a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, que la cotización presentada por la EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A. (EPENSA), difiere de su cotización inicial remitida, en base a la cual trabajaron el Sustento Técnico, Plan de Medios y presupuesto final de la campaña en mención excediendo el monto; motivo por el cual, la referida Sub Gerencia manifiesta su desistimiento de la contratación de los avisos en el diario OJO, solicitando que se continúe con los actos preparatorios para las demás publicaciones consideradas en la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el Marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 - Padrón electoral";



Que mediante el Informe N° 000005-2014/EAH/GAD/SGLG/RENIEC (05MAY2014) referido al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/. 513,628.38 (Quinientos trece mil seiscientos veintiocho con 38/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, configurándose un proceso de selección de Concurso Público;



Que atendiendo a lo anterior, a través del Memorando N° 001265-2014/GAD/RENIEC (07MAY2014), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, por un monto de S/. 513,628.38 (Quinientos trece mil seiscientos veintiocho con 38/100 Nuevos Soles), para la contratación antes señalada;



Que de otro lado, mediante el Memorando N° 001281-2014/GPP/RENIEC (08MAY2014) y sobre la base del Informe N° 000963-2014/GPP/SGP/RENIEC de la misma fecha de su Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento de la mencionada área usuaria de la institución, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;



Que teniendo en cuenta que dicha contratación no se encontraba en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2014, en base a los Informes N° 000929-2014/GAD/SGLG/RENIEC (09MAY2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 000527-2014/GAJ/RENIEC (15MAY2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Gerencial N° 277-2014-GAD/RENIEC (16MAY2014), la Gerencia de Administración aprobó la modificación del PAC, incluyendo el Concurso Público para la contratación del "Servicio de publicación de avisos en medios de prensa escrita y de internet, transmisión de spots en radio para la Campaña Actividades Electorales – ERM 2014", sumando los cinco servicios que contiene dicha campaña el monto de S/. 513,628.38 (Quinientos trece mil seiscientos veintiocho con 38/100 Nuevos Soles);



Que a través del Memorando N° 000191-2014/GII/RENIEC (21MAY2014), la Gerencia de Imagen Institucional traslada a la Gerencia de Administración el Informe N° 000022-

2014/GII/SGPC/RENIEC (20MAY2014) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones en el cual ésta manifiesta su desistimiento de la contratación del Servicio de Transmisión de Spots en la Radio La Karibeña, debido a que con Carta S/N (19MAY2014), la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C. señala que la contratación del Servicio de Transmisión de Spots en la Radio La Karibeña ya no podrá celebrarse con la empresa CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C., sino con la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., situación que modificaría la sustentación del requerimiento de exoneración por causal de proveedor único de servicios de la empresa ya seleccionada;

Que en virtud de lo expresado en el numeral precedente, la Sub Gerencia de Logística determinó un nuevo valor referencial total de S/. 475,573.38 (Cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 38/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V., para la publicación de avisos en medios de prensa escrita EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. y EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.; transmisión de spots radiales en las Radios GRUPO RPP S.A.C., CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C. y la publicación de avisos en medios de internet GRUPO RPP S.A.C., para la Campaña Publicitaria Actividades Electorales - ERM 2014, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CONCLUSIÓN
Ítem 1: Servicio de publicación de avisos en el diario Trome	S/. 68,990.40
Ítem 2: Servicio de publicación de aviso en la revista Caretas	S/. 21,240.00
Ítem 3: Transmisión de Spot en Radio Programas del Perú RPP- Radio Capital y Publicación de Avisos en Internet- www.rpp.com.pe	S/. 275,779.98
Ítem 4: Transmisión de Spots en Radio Moda-Radio la Inolvidable	S/. 109,563.00
<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>	<b>S/. 475,573.38</b>

Que considerando la necesidad expuesta y la situación del servicio que no admite sustituto, en virtud a lo expresado en el Informe N° 001022-2014/GAD/SGLG/RENIEC (21MAY2014) de su Sub Gerencia de Logística, con Memorando N° 001485-2014/GAD/RENIEC (22MAY2014), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la procedencia de la exoneración del proceso de selección para la contratación del acotado servicio por la causal de proveedor único que no admite sustituto. Asimismo, con dicho documento se aprobó el expediente de contratación correspondiente;

Que el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. De la misma manera precisa adicionalmente, en su parte final, el artículo 131 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que conforme se desprende del enunciado del último párrafo del artículo 131 antes referido, para efecto de la contratación de servicios publicitarios la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como uno de publicidad estatal, debiendo entenderse por tanto que esta vía – la del proceso exonerado – se constituye en la única pertinente para la contratación de servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación;

Que el artículo 21 de la referida Ley establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Estando a lo expuesto en los documentos de los vistos y a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y,

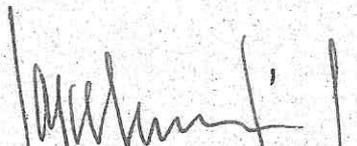
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del "Servicio de publicación de avisos en medios de prensa escrita y de internet, transmisión de spots en radio para la Campaña Actividades Electorales – ERM 2014", que se llevará a cabo en los meses de mayo a octubre de 2014, hasta por el monto de S/. 475,573.38 (Cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 38/100 Nuevos Soles) y con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

**Artículo 2°.-** Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural, así como de los informes que la sustentan.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mrp